

**CONSTANCIA.** Manizales 15 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Rad. 2023-00138.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 17001311000620230013800** (Adj. Apoyo)

A Despacho el presente proceso de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION DE APOYO-, promovido a través de apoderado de confianza por las señoras MARÍA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO y MARGARITA AGUDELO DE DUQUE en relación con el señor SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA; para resolver sobre el registro civil de defunción expedido por la Notaría Quinta de esta ciudad, por el fallecimiento del señor Seir Antonio Agudelo Loaiza ocurrido el día 28 de Octubre de 2023.

### **CONSIDERACIONES:**

En el presente proceso mediante Sentencia del 25 de septiembre de 2023, se ADJUDICÓ APOYO JUDICIAL al mayor de edad SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA dada la imposibilidad absoluta en que se encontraba para expresar su voluntad y preferencias, se DESIGNÓ como persona de apoyo a su esposa MARIA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO, y ahora el 06-12-2023 el apoderado judicial que representa a la solicitante aporta al expediente el registro civil de defunción de aquél; por lo que entiende el Despacho habrá de disponerse la terminación del proceso.

Sobre la terminación de los procesos de adjudicación judicial de apoyo, preconiza el artículo 42 de la ley 1996 de 2019:

**“Modificación y terminación d ellos procesos de adjudicación judicial de apoyos.** El Artículo 587 de la Ley 1564 de 2021 quedará así:

*“Artículo 587. Modificación y terminación de la adjudicación de apoyos. En cualquier momento, podrán solicitar la modificación o terminación de los apoyos adjudicados:*

- a. La persona titular del acto jurídico;*
- b. La persona distinta que haya promovido el proceso de adjudicación judicial y que demuestre interés legítimo podrá solicitar;*
- c. La persona designada como apoyo, cuando medie justa causa;*
- d. El juez de oficio.*

*El Juez deberá notificar de ello a las personas designadas como apoyo y a la persona titular del acto, si es del caso, y correrá traslado de la solicitud por diez (10) días para que estas se pronuncien al respecto.*

*En caso de no presentarse oposición, el Juez modificará o terminará la adjudicación de apoyos, conforme a la solicitud”.*

En consecuencia, teniendo en cuenta la norma mencionada, se dispondrá la TERMINACIÓN del presente proceso de adjudicación judicial de apoyos, ante el fallecimiento del adulto mayor SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA, y no es del caso correr traslado a ninguna de las partes, por haber mediado justa causa por la persona designada como apoyo a través de su apoderado de confianza.

Así mismo se dispondrá, que la persona designada de apoyo MARÍA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO (como principal) comunique al juzgado las funciones que ha desempeñado relacionadas con todos los actos jurídicos como retiro y administración de la mesada pensional del fallecido SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA, en el término de DIEZ (10) días; y demás en los que hayan actuados sus hijos. Presentando informe pormenorizado y/o un **balance contable** indicando los **INGRESOS** y **EGRESOS** y el valor del dinero pendiente en su poder si así resultaren las cuentas, allegado todos los **soportes y documentos** que respalden los mismos; para ser tenido en cuenta el capital disponible en la sucesión del fallecido.

Igualmente se dispondrá, el ARCHIVO GENERAL del expediente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO- promovido por MARIA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO y MARGARITA AGUDELO DE DUQUE en favor del adulto mayor SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la señora MARÍA ESTER CASTRILLÓN DE LOAIZA y demás designados MARGARITA AGUDELO DUQUE, OLGA YANETH AGUDELO CASTRILLON Y ORLANDO DUQUE VALLEJO, para que comunique al juzgado las funciones que ha desempeñado relacionadas con el retiro y la administración de la mesada pensional que percibía el señora Seir Antonio Agudelo Loaiza, y de todos los actos jurídicos del fallecido en que hayan intervenido, en el término de DIEZ (10) días, conforme a lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO: DISPONER** una vez hecho lo anterior el **ARCHIVO GENERAL** del presente expediente, previa desanotación en el sistema Siglo XXI .

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**JUEZ**

mcqv.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO<br/>MANIZALES – CALDAS<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 212 el 19 de diciembre de 2023.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b><br/>Secretario</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|